



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00820-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
JHON FREDY IGUA PULIDO
Calle 15 No 14 - 33
Tunja
jhonfredy2406@gmail.com



MincIT

2-2015-016346
2015-10-08 04:13:25 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: JHON FREDY IGUA PULIDO

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	2 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 741 -CONSULTA
Tema	Propiedad, planta y equipo de personas naturales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Teniendo en cuenta que que (Sic) mediante el decreto 3022 de 2013 se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para preparadores de información (Sic) financiera que conforman el grupo 2, solicito de la manera mas (Sic) respetuosa se resuelva la siguiente inquietud:

En el decreto 3022 de 2013 esta (Sic) establecido el marco técnico normativo para Pymes, en la sección 16 propiedades de inversión (Sic) y sección 17 propiedades planta y equipo, esta (Sic) definida la el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo en las sociedades bajo norma internacional, la inquietud radica principalmente en la figura de un comerciante persona natural, al momento de realizar la reclasificación (Sic) de la propiedad planta y equipo en que sección llevaria (Sic) por ejemplo la casa de habitación (Sic), los vehiculos (Sic) particulares que tiene para su uso personal y algunas propiedades que tiene pero en el momento no cuentan con un arriendo financiero como para clasificarlas en propiedades de inversión. (Sic)

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que por ser persona natural en su contabilidad actual bajo PCGA toda su propiedad planta y equipo es única, (Sic) la pregunta es como (Sic) se clasificarían (Sic) estos activos, teniendo en cuenta que no tienen relación directa con la actividad de la empresa.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Tal como lo indicamos en nuestra respuesta a la consulta 2014-747 emitida el pasado mes de marzo, los bienes de uso propio de los comerciantes personas naturales no forman parte de su contabilidad. Por lo que se deben incluir en la contabilidad sólo aquellos activos, pasivos, ingresos, costos y gastos que tengan relación con el giro normal de los negocios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas